



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.756.171/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 631/18 (RESOL-2018-631-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **840/18.-**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, entre “**TRAYLON S.A.**”, representada en este acto por el Sr. Horacio A. CATTANEO, D.N.I. 14.762.287, y el Sr. Sebastián A. GONZALEZ, DNI 24.344.021, ambos en carácter de Apoderados, con domicilio en Av. Elvira Rawson de Dellepiane sin número, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires, asistido por el Dr. Diego LORENZO, en adelante “**LA EMPRESA**”, por una parte, y por la otra, el “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**” (**ALEARA**), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE -Secretario Gremial-, asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO, en lo sucesivo “**EL GREMIO**”, ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes por ante la Comisión Paritaria de Interpretación y Aplicación del CCT 1248/11 “E” a fin de darle tratamiento al pedido de EL GREMIO de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación para el periodo Agosto a Diciembre de 2016.

II – En tal sentido, las representaciones expresan que luego de un intercambio de opiniones y deliberaciones realizadas a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

Primera: Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del “**ANEXO I**” que se adjunta a la presente, que se liquidará en 5 (cinco) cuotas mensuales con los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2016.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto “**Asignación Acuerdo Agosto 2016**”, con la liquidación de cada mes.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda – Naturaleza de la Asignación.

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo o naturaleza.

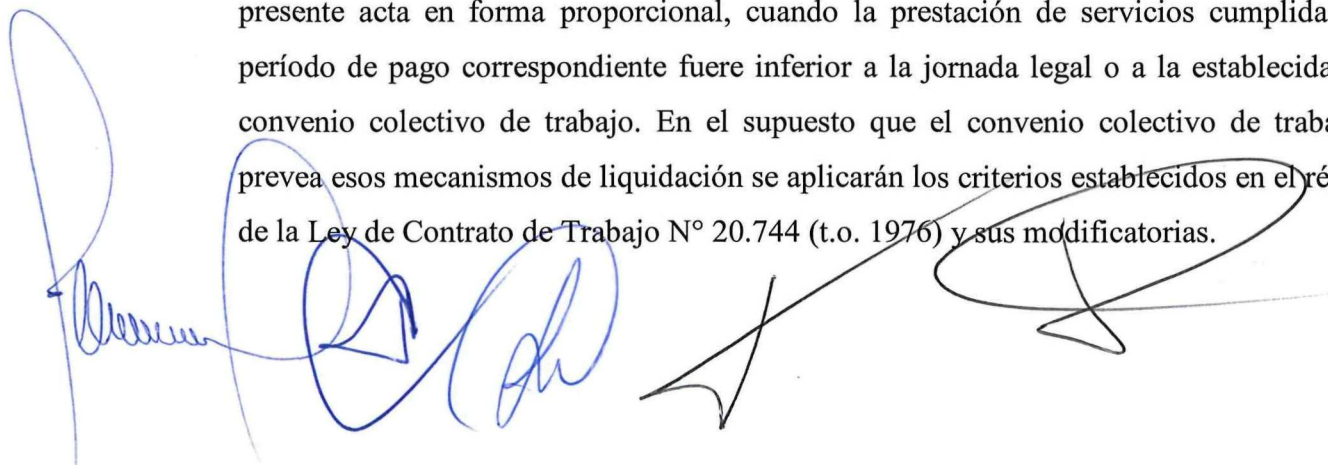
Tercera – Compensación Extraordinaria Por Única vez.

Las Partes acuerdan en forma extraordinaria el pago de una compensación por única vez de carácter no remunerativo de \$ 3000.- (Pesos tres mil) que se liquidará en 3 (tres) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una, con los haberes de los meses de septiembre 2016, noviembre 2016 y enero 2017, para todas las categorías comprendidas y detalladas en el **ANEXO I** que integra la presente. La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo. Los pagos mencionados precedentemente se liquidarán bajo el concepto **“Pago Extraordinario por única vez – Acuerdo Ago-2016”**

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria objeto de la presente acta en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria por única vez, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Quinta – Manifestación de Las Partes.

Las Partes manifiestan que retomaran conversaciones en el mes de Diciembre del corriente año, a los efectos de analizar la situación imperante y definir las pautas aplicables en lo sucesivo.

Sexta. Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS



ANEXO I - GRILLA ALEARA - TRAYLON SA - Acuerdo Agosto 2016

Asignación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2016 - Detalle de Cuotas



		Asignación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2016				
MAQUINAS	Asignación No Rem. Acuerdo Agosto 2016	Cuota 1 Agosto 2016	Cuota 2 Septiembre 2016	Cuota 3 Octubre 2016	Cuota 4 Noviembre 2016	Cuota 5 Diciembre 2016
EM1	\$ 22.501	\$ 4.091	\$ 4.091	\$ 4.091	\$ 4.091	\$ 6.137
EM2	\$ 19.344	\$ 3.517	\$ 3.517	\$ 3.517	\$ 3.517	\$ 5.276
EM3	\$ 17.518	\$ 3.185	\$ 3.185	\$ 3.185	\$ 3.185	\$ 4.778
EM4	\$ 15.263	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 4.163
EM5	\$ 12.920	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 3.524
EM6	\$ 11.820	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 3.224
EM7	\$ 11.347	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 3.095

LIMPIEZA	Asignación No Rem. Acuerdo Agosto 2016	Cuota 1 Agosto 2016	Cuota 2 Septiembre 2016	Cuota 3 Octubre 2016	Cuota 4 Noviembre 2016	Cuota 5 Diciembre 2016
L1	\$ 15.263	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 4.163
L2	\$ 12.920	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 3.524
L3	\$ 11.820	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 3.224
L4	\$ 11.347	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 3.095
L5	\$ 9.878	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 2.694
L6	\$ 8.190	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 2.234
L7	\$ 7.816	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 2.132

VALET PARKING	Asignación No Rem. Acuerdo Agosto 2016	Cuota 1 Agosto 2016	Cuota 2 Septiembre 2016	Cuota 3 Octubre 2016	Cuota 4 Noviembre 2016	Cuota 5 Diciembre 2016
VP1	\$ 11.820	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 3.224
VP2	\$ 11.347	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 3.095
VP3	\$ 9.878	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 2.694
VP4	\$ 8.190	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 2.234
VP5	\$ 7.816	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 2.132

VIGILANCIA	Asignación No Rem. Acuerdo Agosto 2016	Cuota 1 Agosto 2016	Cuota 2 Septiembre 2016	Cuota 3 Octubre 2016	Cuota 4 Noviembre 2016	Cuota 5 Diciembre 2016
V1	\$ 19.509	\$ 3.547	\$ 3.547	\$ 3.547	\$ 3.547	\$ 5.321
V2	\$ 17.518	\$ 3.185	\$ 3.185	\$ 3.185	\$ 3.185	\$ 4.778
V3	\$ 15.263	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 2.775	\$ 4.163
V4	\$ 12.920	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 2.349	\$ 3.524
V5	\$ 11.820	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 3.224
V6	\$ 10.637	\$ 1.934	\$ 1.934	\$ 1.934	\$ 1.934	\$ 2.901

MANTENIMIENTO	Asignación No Rem. Acuerdo Agosto 2016	Cuota 1 Agosto 2016	Cuota 2 Septiembre 2016	Cuota 3 Octubre 2016	Cuota 4 Noviembre 2016	Cuota 5 Diciembre 2016
M1	\$ 11.820	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 2.149	\$ 3.224
M2	\$ 11.347	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 2.063	\$ 3.095
M3	\$ 9.878	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 1.796	\$ 2.694
M4	\$ 8.190	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 2.234
M5	\$ 7.816	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 1.421	\$ 2.132

ANEXO II - GRILLA ALEARA - TRAYLON SA - Acuerdo Agosto 2016
Pago Extraordinario por Única Vez - Septiembre '16 - Noviembre '16 y Enero '17



MAQUINAS	Pago Extraord. Unica Vez Septiembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Noviembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Enero 2017
EM1	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
EM2	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
EM3	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
EM4	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
EM5	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
EM6	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
EM7	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000

LIMPIEZA	Pago Extraord. Unica Vez Septiembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Noviembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Enero 2017
L1	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
L2	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
L3	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
L4	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
L5	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
L6	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
L7	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000

VALET PARKING	Pago Extraord. Unica Vez Septiembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Noviembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Enero 2017
VP1	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
VP2	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
VP3	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
VP4	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
VP5	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000

VIGILANCIA	Pago Extraord. Unica Vez Septiembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Noviembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Enero 2017
V1	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
V2	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
V3	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
V4	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
V5	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
V6	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000

MANTENIMIENTO	Pago Extraord. Unica Vez Septiembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Noviembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Enero 2017
M1	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
M2	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
M3	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
M4	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
M5	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1756171/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **03 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----


Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con la Empresa TRAYLON S.A., con fecha 31 de Agosto de 2016 y agregada a fs. 14/18, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

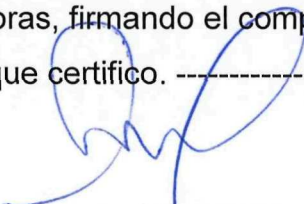
Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1248/11 "E". Asimismo, se declara bajo juramento que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa y que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL


Andrés Horacio Rodríguez
Secretario Adjunto
ALEARA
D.N.I. 21.922.520


Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1756171/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **26 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Sebastian A. Gonzalez, DNI N° 24.344.021, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **TRAYLON S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con fecha 31 de Agosto de 2016 y agregada a fs. 14/18, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1248/11 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Dpto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 631/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.